



09 SET. 2015

ANGOL,

11585

DECRETO EXENTO N°

/76

VISTOS:

a) Convenio de Colaboración de fecha 02 de Septiembre de 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP, representado por su Vicerrector, Don Juan De la Cruz Jara Jara, con la finalidad de colaborar con la formación de los futuros profesionales y técnicos, recibiendo a alumnos de INCAP con el objeto de que realicen sus Prácticas de Introducción al mundo del Trabajo y/o sus Prácticas profesionales;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE de Colaboración de fecha 02 de Septiembre de 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP, representado por su Vicerrector, don Juan De la Cruz Jara Jara, con la finalidad de colaborar con la formación de los futuros profesionales y técnicos, recibiendo a alumnos de INCAP con el objeto de que realicen sus Prácticas de Introducción al mundo del Trabajo y/o sus Prácticas profesionales

2. El presente Convenio de Colaboración tendrá **vigencia de un año**, contados desde la fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante aviso escrito entregado con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de término deseada.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN

- INACAP LOS ANGELES
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



OB DULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA



MUNICIPALIDAD DE
ANGOL
07 SEPT 2015
CORRESPONDENCIA
OFICIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INACAP E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO
JURÍDICO
Inacap
07 SEP 2015
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

En Angol, a 02 de septiembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, representado por **Obdulio Valdebenito Burgos**, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.675.526-K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la ciudad de Angol, en adelante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, por una parte, y por la otra, la **Universidad Tecnológica de Chile INACAP**, RUT 72.012.000-3, por sí y en representación del **Instituto Profesional INACAP**, RUT 87.152.900-0, y del **Centro de Formación Técnica INACAP**, RUT 87.020.800-6, todos representados por su Vicerrector don Juan De la Cruz Jara Jara, cédula nacional de identidad Nº 7.114.498-4 todos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 825, Ciudad de Los Ángeles, en adelante todos "INACAP", se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración para la Realización de Prácticas de Introducción al Mundo del Trabajo, Prácticas Profesionales y Ofertas de Trabajo para alumnos y egresados INACAP.

ANTECEDENTES:

1. La Ilustre Municipalidad de Angol, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, para asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna de Angol, por lo que se requiere disponer de funcionarios de primer nivel capacitados y de excelencia para una gestión eficiente. Por otra parte la Ilustre Municipalidad de Angol, busca aportar en la formación laboral de egresados y alumnos regulares de INACAP con el objeto de que realicen sus Prácticas de Introducción al Mundo del Trabajo y/o sus Prácticas Profesionales, en sus instalaciones.
2. INACAP por su parte, tiene por objeto la formación de personas que requiere el desarrollo económico y productivo del país, impartiendo con este fin, capacitación y programas de estudios conducentes a títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales y grados académicos.
3. Resulta manifiesta la recíproca utilidad para las entidades de establecer un convenio de mutua colaboración y que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Que INACAP se compromete a facilitar procesos de búsqueda y reclutamiento de personas entre sus alumnos y egresados de las carreras impartidas por la institución y de acuerdo a las necesidades de la Ilustre Municipalidad de Angol.

Asimismo, es de interés de la Ilustre Municipalidad de Angol colaborar con la formación de los futuros profesionales y técnicos, recibiendo a alumnos de INACAP con el objeto de que realicen sus Prácticas de Introducción al Mundo del Trabajo y/o sus Prácticas Profesionales, en sus instalaciones.

1

07 SET. 2015
FIRMA: *Obdulio Jara*

Obdulio Jara



SEGUNDO: Dichos procesos consideran además, la oferta de la Ilustre Municipalidad de Angol para cupos laborales de jornada completa o parcial para egresados y alumnos de INACAP que cumplan con los requisitos que se indiquen para cada caso.

TERCERO: Que, en la eventualidad de concretarse una relación laboral entre ex alumnos o egresados de INACAP con la Ilustre Municipalidad de Angol, estos contratos de trabajo serán suscritos por ellos de común acuerdo entre las partes, no teniendo INACAP responsabilidad alguna en dichos procedimientos.

CUARTO: Que para ello, INACAP, a través de su Dirección de Egresados y Empleabilidad, se compromete a facilitar instalaciones y herramientas con fines de reclutamiento y de comunicación, para difundir, incentivar y fomentar las ofertas laborales de la Ilustre Municipalidad de Angol.

QUINTO: En relación a las prácticas profesionales, la Ilustre Municipalidad de Angol podrá recibir en sus dependencias o filiales, estudiantes de carreras técnicas y profesionales que se encuentren en la situación curricular, que acreditará INACAP, para realizar sus prácticas, reservándose la Ilustre Municipalidad de Angol el derecho de seleccionar a los postulantes.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Angol se compromete además a cumplir con los protocolos establecidos por INACAP para efectos del reconocimiento y evaluación de la práctica profesional con fines académicos, protocolos que declara conocer.

SEPTIMO: Que los alumnos de INACAP que concurran a las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Angol, estarán obligados a cumplir todas las normas legales y técnicas vigentes, además de cumplir con el Código de Ética, Reglamentos y procedimientos internos de la compañía, para cuyos efectos deberán ser puestos en conocimiento de los alumnos en práctica.

SEPTIMO: Los alumnos deberán realizar prácticas de introducción al mundo del trabajo o prácticas profesionales cuando cursen planes de estudios que así lo establezcan.

Dichas prácticas, en su conjunto, tendrán la duración que indique el Programa de Estudio respectivo, pero en todo caso deberán tener una duración de hasta 500 horas cronológicas en total. Excepcionalmente, esta duración podrá ser mayor sólo cuando así lo establezca el plan de estudio respectivo.

La práctica de introducción al mundo del trabajo es una actividad que deberá ser informada y evaluada, de acuerdo al instrumento de evaluación de la misma, por la empresa o institución en la que se realiza. Estas prácticas podrán parcializarse y cada una deberá tener una duración mínima de 100 horas cronológicas, aplicándose el mismo procedimiento de evaluación cada vez.

La práctica profesional se regirá y será evaluada en conformidad a lo dispuesto en el respectivo plan de estudio. Esta práctica no podrá parcializarse.

No obstante lo anterior, siendo la finalidad de esta práctica exclusivamente docente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º inciso tercero del Código del Trabajo, para todos los efectos legales, los



trabajos efectuados por los alumnos para la Ilustre Municipalidad de Angol no revisten el carácter de relación laboral ni dan origen a un contrato de trabajo.

En consecuencia, tanto INACAP como la Ilustre Municipalidad de Angol, no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto de los alumnos en práctica, que no sea propio de cada una de las referidas instituciones.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Ilustre Municipalidad de Angol otorgará a los estudiantes en práctica una asignación compensatoria que incluya gastos de movilización y colación por día efectivo de asistencia.

NOVENO: Se deja constancia que durante la práctica, los alumnos están cubiertos por el seguro escolar, en atención a lo dispuesto por la Ley 16.774, en su Art. 3º y el Decreto Supremo Nº 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Se deja expresamente establecido, que el alumno en práctica es alumno regular de INACAP y que en el evento que perdiera la calidad de alumno, INACAP se obliga a comunicar inmediatamente dicho cambio de estado a la Ilustre Municipalidad de Angol.

DECIMO: El presente convenio posibilita la participación de la Ilustre Municipalidad de Angol en actividades académicas de Programas de Estudio afines a la actividad de la empresa, así como en actividades institucionales de extensión, tales como participación en charlas, seminarios o eventos institucionales, con el fin de aportar desde su experiencia y conocimiento a la preparación para el mundo laboral de los futuros profesionales, impactando además en la difusión del convenio y de sus ofertas laborales.

Dichas actividades serán planificadas anualmente en común acuerdo entre las partes, en base a las posibilidades reales de INACAP y la Ilustre Municipalidad de Angol.

DECIMO PRIMERO: Será obligación de las partes, derivada del presente contrato, el resguardo de la información de carácter confidencial a la que tengan acceso con motivo del mismo, como por ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa: datos personales de alumnos, notas u otra información institucional tanto de INACAP como de la Ilustre Municipalidad de Angol.

La información de que dispongan las partes, como resultado del presente Convenio, debe ser utilizada para los fines propios de cada parte, no pudiendo las partes entregar o difundir la información obtenida en razón de este Convenio, sin consentimiento previo de la otra parte, ni aun a pretexto de haber expirado su vigencia por cualquier causa, y siempre en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en lo relativo al Tratamiento de los Datos Personales y demás normas pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que, en el desarrollo del presente convenio se obligan a cumplir con todas las leyes y regulaciones que resulten aplicables y especialmente a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, tales como aquellos contemplados en la Ley 20.393



sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, adoptando los controles suficientes para prevenirlos, evitarlos y detectarlos, ya sea por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador. Asimismo la Ilustre Municipalidad de Angol, declara que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de INACAP, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente convenio, su adjudicación o ejecución y que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco entre sus directores o mandatarios con directores o mandatarios de INACAP.

INACAP deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio.

DECIMO TERCERO: Por parte de INACAP, la Ilustre Municipalidad de Angol podrá dirigirse al Encargado de Egresados y Empleabilidad.

Por parte de la Ilustre Municipalidad de Angol la coordinación de la ejecución del presente convenio será a través de doña Tamara Carvajal Sagredo, Directora Departamento de la comuna de Angol

DECIMO CUARTO: El presente convenio de colaboración tendrá vigencia de un año, contados desde esta fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante aviso escrito entregado con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de término deseada.

Sin perjuicio de lo anterior, las prácticas profesionales que estén realizando alumnos de INACAP, deberán proseguir hasta su término normal, por lo cual no serán afectadas por la eventual terminación del presente convenio de colaboración.

DECIMO QUINTO: El presente convenio de colaboración se otorga en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: La personería de Juan de la Cruz Jara Jara, para representar a la Sede INACAP Los Ángeles consta de la escritura pública de fecha 05 de julio de 2012 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, Repertorio N° 7.837-12.

La personería de Don Obdulio Valdebenito Burgos para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol consta Decreto N° 2336 de fecha 06 de diciembre del 2012.

Juan de la Cruz Jara Jara
Vicerrector
INACAP Los Ángeles

Obdulio Valdebenito Burgos
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Angol